



## **CONTRATO NÚMERO 022-2016-LPF**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, FUSIÓN DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR DAVID AZAR GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **DE “LA UADY”:**

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES 2016) y de los Ingresos por Servicios Institucionales de la Dirección General de Desarrollo Académico de esta Universidad.



**DE “EL PROVEEDOR”:**

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número Quinientos Nueve, de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Emilio de J. Sosa Heredia, titular de la Notaría Pública número Catorce del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la propiedad y Comercio del propio Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico Número 51155-1 con fecha catorce de diciembre del año dos mil diez;
2. Que su representante legal es el compareciente señor David Azar Guzmán, en su carácter de Administrador Único, cuyo nombramiento consta en el acta constitutiva de la Sociedad, relacionada en la declaración anterior y quien tiene las más amplias facultades para firmar el presente contrato;
3. Que su domicilio fiscal es: Calle 60 número 463 entre 51 y 53 Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FNE1011056K1.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**OBJETO DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “LA UADY”, los siguientes (5) mobiliarios adquiridos en el **Procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Número IA-931056978-E6-2016**, relativo a la adquisición de **Mobiliario y Equipo**:

<b>PARTIDA</b>	<b>CANT.</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>01</b>	<b>5</b>	Pizarrón melamínico blanco para marcadores borrado en seco de 0.90x1.80 metros, marca <b>ESCO</b> modelo <b>PCB180090</b> . Características: Pizarrón melamínico blanco para marcadores de borrado en seco de 0.90 x 1.80 metros. Pizarrón con recubrimiento doble capa de melamina blanco, con marco de aluminio anodizado, reforzado, de una sola pieza, en corte a 45 grados, de cuatro capas de resina plástica 3.2mm de espesor. Deberá contar con respaldo de fibra de madera de alta densidad en 6 mm de espesor, tratado para evitar deformaciones causadas por humedad. El pizarrón deberá permitir la fácil escritura y borrado a través de los marcadores de borrado en seco. También deberá tener una charola porta marcador de aluminio a todo lo largo, en la parte inferior del pizarrón. Prácticos esquineros plásticos que protegen el pizarrón en sus esquinas,	\$ 1,440.00	\$ 7,200.00



		protege los filos cortantes, tanto en las esquinas como en el porta marcador. Para su instalación en pared deberá contar con colgaderas y orificios. Integra en la parte posterior bocallave para sujetarse. Deberá tener las siguientes medidas: 0.90 x 1.80 metros. <b>GARANTÍA: UN AÑO DE GARANTÍA.</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 7,200.00</b>
			<b>I. V. A.</b>	<b>\$ 1,152.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,352.00</b>

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las Bases del **Procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Número IA-931056978-E6-2016**, relativo a la adquisición de **Mobiliario y Equipo**; así mismo, se obliga a que los mobiliarios relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”**, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá (sólo para el caso de equipos) proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

#### **FORMA DE PAGO**

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** acepta que el pago por los mobiliarios, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 8,352.00 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos mobiliarios, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** entregará, juntamente con los mobiliarios materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados mobiliarios, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

#### **GARANTÍA**

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los mobiliarios materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.



**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los mobiliarios materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 01800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dichos mobiliarios si fuere necesario.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cambiar los mobiliarios materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

#### **PÓLIZA DE FIANZA**

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 10% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las Bases de la Invitación.**

**DÉCIMA.-** La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

#### **ENTREGA DE LOS MOBILIARIOS**

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** los mobiliarios materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **VEINTICINCO DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de la obligación incumplida, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los mobiliarios materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Todos los mobiliarios deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.



### **LUGAR DE ENTREGA LOS MOBILIARIOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que la entrega de los mobiliarios, materia de este contrato, será en las Dependencias de “LA UADY”, las cuales se relacionan en el inciso e) de la cláusula vigésima quinta que forma parte de este mismo instrumento.

### **SEGUROS**

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los mobiliarios materia de este contrato.

### **INSTALACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los mobiliarios de referencia, sin cargo alguno para “LA UADY”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de “LA UADY”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose “LA UADY” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos mobiliarios.

### **MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el caso de los equipos, “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para “LA UADY”, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a “LA UADY”, su teléfono, fax y dirección completa.

### **REFACCIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a notificar por escrito a “LA UADY”, tan pronto como tenga conocimiento, si alguno de dichos equipos será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

### **MANUALES DE OPERACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar para el caso de los equipos, un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.



### **CAPACITACIÓN**

**VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete para el caso de los equipos, en los que se requiera, a otorgar al personal que “**LA UADY**” designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para “**LA UADY**”, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique “**LA UADY**” y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

### **RELACIONES LABORALES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de “**EL PROVEEDOR**” o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a “**LA UADY**” como patrón sustituto o solidario.

### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Transcurridos el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que “**EL PROVEEDOR**” hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, “**LA UADY**” podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, “**LA UADY**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a “**LA UADY**”.

### **CANCELACIÓN DE LA FIANZA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que los mobiliarios sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de “**LA UADY**”, ésta se compromete a expedir a “**EL PROVEEDOR**”, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de “**LA UADY**”.

### **CESIÓN DE DERECHOS**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Queda expresamente pactado que “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en favor de terceros las obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue “**LA UADY**”.



### ANEXOS

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, en la cual consta también el nombramiento del Administrador Único de la misma;
- b) Copia de la identificación con fotografía del representante legal de “EL PROVEEDOR”;
- c) Escrito de “EL PROVEEDOR”, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- d) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por “EL PROVEEDOR”;
- e) Relación de las dependencias donde serán entregados los mobiliarios objeto de este contrato; y
- f) Póliza de Fianza No. 2030038 de fecha 7 de octubre de 2016, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: \$ 720.00 (SON: SETECIENTOS VEINTE PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

### TRIBUNALES COMPETENTES

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR  
“LA UADY”

POR  
“EL PROVEEDOR”

\_\_\_\_\_  
**M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR**  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

\_\_\_\_\_  
**SR. DAVID AZAR GUZMÁN**  
ADMINISTRADOR ÚNICO